



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICADO No. 68001.31.03.007.2022-00110-00

Al despacho de la señora Juez, para informar que fue realizado en debida forma el emplazamiento de la demandada OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE.

Nelson Silva Lizarazo
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado el emplazamiento de la demandada OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE, y cumplido el trámite de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P., se procede a designar como CURADOR AD-LITEM a la abogada DRA. MARIA LUCELLY VALENCIA GIRALDO portadora de la T.P. No. 80.641 del C. Sup de la Jud., quien recibe notificaciones en esta ciudad, en el correo electrónico (marialucellyvg@gmail.com), para que se notifique en representación de la mencionada demandada dentro de las presentes diligencias.

Líbrense la comunicación del nombramiento en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P., para que la auxiliar de la justicia concorra inmediatamente a través del correo electrónico institucional (j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) a asumir el cargo, advirtiéndose a la designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo establece el art. 48 numeral 7 del C.G.P., salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7fc83ff3947acdd879e15f5840c3ad4cbbdd1b351808def84ce8779ddf927e**

Documento generado en 11/05/2023 09:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>